

R.D. N° 5-3/2024.-

Montevideo, 28 de febrero de 2024.-

**COMODATOS CON LA
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ. PADRONES
NROS. 636 Y 820 DE LA CIUDAD DE
TACUAREMBÓ, DEPARTAMENTO
DE TACUAREMBÓ**

GCIA.GRAL./6104

VISTO: la necesidad conjunta de suscribir los contratos de comodato entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Banco de Previsión Social por los padrones Nros. 636 y 820 de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre;

RESULTANDO: **I)** que BPS es propietario del inmueble empadronado con el N° 636 de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, con frente a la calle 18 de Julio esquina General Artigas, que tiene una superficie de 589 metros 6800 centímetros;

II) que la Intendencia Departamental de Tacuarembó es propietaria del bien inmueble empadronado con el N° 820 de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, con frente a calle Gral. José Artigas, con una superficie de 404 metros 14 decímetros;

III) que ambas Instituciones están gestionando la permuta de los inmuebles padrones Nros. 636 y 820;

IV) que la escritura pública de la permuta se autorizará una vez se expida la Dirección Nacional de Catastro sobre el valor de tasación correspondiente a cada uno de los padrones;

V) que hasta no se concrete la firma de la permuta es necesario suscribir contratos de comodatos por los inmuebles referidos precedentemente;

CONSIDERANDO: **I)** que los inmuebles serán destinados para la instalación de oficinas;

II) que cada parte toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que fueran necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino indicado en el Considerando I) de la presente Resolución;

III) que las mejoras que se realicen en los inmuebles dados en comodato quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna;

IV) que cada uno de los Organismos se obliga a permitir la realización de inspecciones, fiscalizaciones, tasaciones y demás gestiones a los efectos de concluir la permuta de los padrones antes indicados;

R.D. N° 5-3/2024.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) DAR EN COMODATO A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, EMPADRONADO CON EL N° 636 DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, CON FRENTE A LA CALLE 18 DE JULIO ESQUINA GENERAL ARTIGAS, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) RECIBIR EN COMODATO DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, EMPADRONADO CON EL N° 820 DE LA LOCALIDAD TACUAREMBÓ, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, CON FRENTE A CALLE GRAL. JOSÉ ARTIGAS DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 3º) LOS COMODATOS COMENZARÁN A REGIR A PARTIR DEL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 01.07.2025.-
- 4º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DE LOS CONTRATOS QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 5º) COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ba/gp



COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veinticuatro, **ENTRE: POR UNA PARTE: El Banco De Previsión Social**, (en adelante el BPS) representado en este acto por su con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo No. 1621 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: La Intendencia Departamental de Tacuarembó** (.....) representada en este acto por en su calidad de, con domicilio en lade la ciudad de

QUIENES CONVIENEN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Primero: Antecedentes. I) BPS es propietario del inmueble empadronado con el número 636 de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, con frente a la calle 18 de Julio esquina General Artigas, tiene una superficie de 589 m 6800 cm, el cual fue adquirido con fecha 31 de enero de 2014 por título compraventa, modo tradición, según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por la Esc. Cristina Milanesi, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Propiedad, Sección Inmobiliaria de Tacuarembó el 7 de febrero de 2014 con el N° 154.

II) Paralelamente al presente contrato de comodato las partes están gestionando, la permuta de los inmuebles padrones Nro. 636 propiedad de BPS y Nro. 820 propiedad de la Intendencia de Tacuarembó, ambos ubicados en la ciudad de Tacuarembó. La escritura pública de la permuta se autorizará una vez se expida la Dirección Nacional de Catastro sobre el valor de tasación correspondiente a cada uno de los padrones.

III) Simultáneamente con la firma del presente contrato, la Intendencia de Tacuarembó da en comodato al BPS en las mismas condiciones que lo establecido en el presente documento, el bien inmueble empadronado con el número 820, de la Localidad Catastral Tacuarembó, con una superficie de 404 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados, con frente a calle Gral. José Artigas de la ciudad de Tacuarembó.



Segundo: Objeto. El Banco de Previsión Social en su calidad de propietario, da en comodato a la Intendencia Departamental de Tacuarembó quien en tal concepto recibe, el inmueble empadronado con el número 636 ubicado en la calle 18 de Julio y General Artigas de la ciudad de Tacuarembó, que más ampliamente se describe en la cláusula primera.

Tercero: El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir del día de hoy y hasta el 1º de julio de 2025.

Cuarto: Conservación del bien El comodatario toma el bien objeto del presente en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, obligándose a devolverlo en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo.

Quinto: Destino. El inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente para la instalación de oficinas.

Sexto: Obligaciones del Comodatario. a) deberá cuidar de la parte del bien cedido en comodato como un buen padre de familia. b) se hará cargo del pago de todos los tributos que le correspondan, creados o a crearse, y que la ley ponga a su cargo, así como de los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua y luz, que existieran o se instalen en el futuro. c) No cambiar el destino establecido sin autorización expresa y por escrito de la parte comodante; d) No ceder el presente contrato a terceros sin autorización expresa y por escrito de BPS; e) Cumplir con las diversas disposiciones de la normativa vigente y de los diferentes organismos públicos inherentes al destino contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad todos los daños que se pudieran ocasionar a BPS y/o a terceras personas por su incumplimiento. f) Asimismo el comodatario se hará cargo de todos los gastos de reformas y equipamiento que requiera su traslado al inmueble dado en comodato, g) En virtud de lo indicado en la cláusula primera de antecedentes en su numerales II) y III) se obliga a permitir la realización de inspecciones, fiscalizaciones, tasaciones y demás gestiones a los efectos de concluir la permuta de los padrones antes indicados.



Banco de Previsión Social

Séptimo: Modificaciones en el bien. La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de obras y reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna.

Octavo: A la finalización del presente contrato la Institución comodataria deberá entregar el inmueble en buenas condiciones, salvo los deterioros originados por el uso normal y el transcurso del tiempo.

Noveno: La parte comodataria se obliga: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se han cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social, en caso de realizarse obras en el inmueble dado en comodato, b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del Banco de Previsión Social, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente.

Décimo Primero: La parte comodataria se obliga a poner a su nombre los consumos de agua y luz existentes en el inmueble, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos de BPS.

Décimo Segundo: Habilitación. La parte comodataria se compromete a gestionar la tramitación de la habilitación del edificio que debe realizarse ante la Dirección Nacional de Bomberos, la instalación de las medidas de defensa contra incendio y efectuar el mantenimiento de dichas instalaciones.

Décimo Tercero: Domicilios. A todos los efectos que diere lugar el presente contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.



Banco de Previsión Social

Décimo Cuarto: Mora. Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

Décimo Sexto: Comunicaciones. Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, o cualquier otro medio de notificación válida.

Décimo Séptimo: Disposiciones generales. En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (art. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables.

Décimo Octavo: Aprobación. Este contrato se otorga en base a la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social No. N° de fecha agregada al expediente N° 2023-28-1-142173 la cual se considera parte integrante del presente

De conformidad y previa lectura, los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.

COMODATO. Por la Intendencia Departamental de Tacuarembó con el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**. En las ciudades de Montevideo y Tacuarembó los días y de del año dos mil veinticuatro. **ENTRE: I) POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**, representada en este acto por el Señor Intendente de Tacuarembó Wilson Ernesto Ezquerra Martinotti, y el Señor Secretario General Doctor José Omar Menéndez Balsemao cargos públicos que notoriamente ejercen, con domicilio en 18 de Julio N° 164 de esta ciudad y **II) POR OTRA PARTE: el Banco De Previsión Social**, (en adelante el BPS) representado en este acto, con domicilio en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo No. 1621 de la ciudad de Montevideo, constituyendo domicilio a estos efectos en el bien dado en comodato el día de hoy. **CONVIENEN** en la celebración del presente contrato el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** I) Por Resolución del Señor Intendente Departamental numero /202 de fecha de de 202, se realiza el presente contrato. II) Paralelamente al presente contrato de comodato las partes están gestionando, , la permuta de los inmuebles padrones Nro. 636 propiedad de BPS y Nro. 820 propiedad de la Intendencia de Tacuarembó, ambos ubicados en la ciudad de Tacuarembó. La escritura pública de la permuta se autorizará una vez se expida la Dirección Nacional de Catastro sobre el valor de tasación correspondiente a cada uno de los padrones. III) Simultáneamente con la firma del presente contrato, la Intendencia de Tacuarembó da en comodato al BPS en las mismas condiciones que lo establecido en el presente documento, el bien inmueble empadronado con el número 820, de la Localidad Catastral Tacuarembó, con una superficie de 404 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados, con frente a calle Gral. José Artigas de la ciudad de Tacuarembó.

SEGUNDO. OBJETO. La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, en su calidad de propietario, da en comodato a la parte nombrada en segundo término, quién en tal concepto acepta: el bien inmueble

empadronado con el número OCHOCIENTOS VEINTE-820- de la Localidad Catastral Tacuarembó, con una superficie de 404 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados, con frente a calle Gral. José Artigas de la ciudad de Tacuarembó, según plano del Ingeniero Agrimensor Pablo Da Rosa de fecha 6 de Noviembre de 2023 inscripto en la Dirección Nacional de catastro Oficina de Tacuarembó con el número 13.388 el 18 de Diciembre de 2023, que forma parte integrante del presente. **TERCERO.** Plazo. El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir del día de hoy y hasta el 1º de julio de 2025.. **CUARTO.** La parte comodataria queda obligada a: **I)** Destinar el bien al funcionamiento de oficinas de la institución (informes, atención, administración, etc.), no pudiendo cambiar el destino de las mismas salvo autorización expresa de la Intendencia Departamental, **II)** Mantener el predio en buen estado de conservación e higiene, permitiendo su inspección, cada vez que la Intendencia lo solicite. **III)** En virtud de lo indicado en la cláusula primera de antecedentes en su numerales II) y III) se obliga a permitir la realización de inspecciones, fiscalizaciones, tasaciones y demás gestiones a los efectos de concluir la permuta de los padrones antes indicados.

QUINTO. La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de obras y reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna. **SEXTO.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que pueda dar lugar el presente documento, en los establecidos como suyos en la comparecencia. **SEPTIMO.** La comodataria asumirá durante el tiempo de la relación contractual, toda la responsabilidad por daños y perjuicios que se puedan generar como consecuencia de sus actividades. **OCTAVO.** Si la Intendencia Departamental de Tacuarembó entendiera que no se cumplen las

condiciones o se hace un uso inadecuado del bien, podrá sin más trámite y en forma unilateral, rescindir el contrato. **NOVENO.** Las partes acuerdan que la forma de notificación entre las mismas será el telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituido en este documento, u otro medio establecido en el Decreto 500/91. **DECIMO.** El expediente administrativo de la Intendencia de Tacuarembó N° de fecha 10 de Junio de , se considera parte del presente documento. **DECIMO PRIMERO.** La comodataria solo adquiere la mera tenencia y uso del bien. Y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-